



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

Resolución SMV Nº 007-2011-SMV/01

Lima, 14 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29720, Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales, publicada el 25 de junio de 2011, se modificaron los artículos 158, 159, 160, 162, 163 y 164 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, referidos al Fondo de Garantía, normándose la constitución del Administrador del Fondo de Garantía, como persona jurídica de derecho privado de naturaleza especial sin fines de lucro, encargado de la administración del Fondo de Garantía, patrimonio autónomo independiente de su administrador, y asimismo, se regularon diversos aspectos concernientes al desarrollo del citado Fondo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29720 encarga a CONASEV, hoy Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, la elaboración y aprobación del Reglamento del Fondo de Garantía y su administrador en un plazo máximo de seis meses de publicada la referida Ley;

Que, en cumplimiento de la norma citada, la SMV ha elaborado un proyecto de Reglamento del Fondo de Garantía, el mismo que deberá difundirse a través del Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe);

Que, adicionalmente, dada la relevancia e implicancias para los inversionistas, se considera necesario emitir una resolución que autorice la difusión del mencionado Reglamento, la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución CONASEV N° 089-2006-EF/94.10, que aprueba la política de difusión previa de las normas de carácter general de la SMV, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 13 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del proyecto de “Reglamento del Fondo de Garantía” que consta de cuatro (04) capítulos, treinta y cinco (35) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias transitorias.

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto de “Reglamento del Fondo de Garantía” se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de “Reglamento del Fondo de Garantía” es de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones referidos en el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en Avenida Santa Cruz 315, Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Reg_FG@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Signed by: LILIAN DEL CARMEN ROCCA CARBAJAL
Signing time: Wednesday, December 14 2011, 20:38:30 GMT
Reason to sign: RSMV 007-2011

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Signed by: ISABEL GRACIELA GUERRA LA TORRE
Signing time: Wednesday, December 14 2011, 17:44:32 GMT

Signed by: LILIANA GIL VASQUEZ

Signed by: JULIO CESAR VARGAS PINA
Signing time: Wednesday, December 14 2011, 19:58:0 GMT